



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 19 de septiembre de 2018, en la que se aprueban tablas salariales para 2017 y 2018, del Convenio Colectivo "Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz". (2018062581)

Visto el texto del Acta de 19 de septiembre de 2018, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000625011990—, en la que se aprueban Tablas Salariales para 2017 y 2018, de dicho Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA
DEL CONVENIO DE COMERCIO DE LA MADERA,
MUEBLE Y LA MARQUETERÍA
DE BADAJOZ

En Don Benito, a 19 de septiembre de 2018, nos reunimos de una parte, la representación sindical CCOO y UGT y por otra parte la representación de la patronal ASIMA, como partes firmantes del Convenio.

En representación de las partes comparecen:

Por CC.OO: Carmen Suárez Fornelino.

Por U.G.T: Miguel López Guerrero.

Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde y Román Valadés Aparicio.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto y con el siguiente orden del día

Punto 1. Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 9 del Convenio Colectivo para el año 2017 se procede a la revisión del 0.30 %, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2017.

Quedando los salarios para el año 2017, como a continuación se indican

CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2017	
GRUPO I	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
VIGILANTE	911,55 €	62,26 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	902,51 €	62,26 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR	893,61 €	62,26 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	893,61 €	62,26 €



CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2017	
GRUPO II	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
DELINEANTE	920,89 €	62,26 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	911,55 €	62,26 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1.ª	911,55 €	62,26 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	911,55 €	62,26 €
CORTADOR-DIBUJANTE	911,55 €	62,26 €
DEPENDIENTE, CAJERO	902,51 €	62,26 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	902,51 €	62,26 €
OFICIAL 2.ª	902,51 €	62,26 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	941,52 €	62,26 €
GRUPO III	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
TITULADO SUPERIOR	948,53 €	62,26 €
TITULADO MEDIO	939,16 €	62,26 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	930,09 €	62,26 €
ENCARGADO GENERAL	921,88 €	62,26 €



CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2017	
GRUPO IV	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	734,44 €	62,26 €
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	751,72 €	62,26 €

Igualmente se incrementan en un 0.30 % todos los conceptos económicos del convenio: salario mínimo, dietas, indemnizaciones, salario en domingos y Kilometraje, quedando establecidas en las siguientes cuantías

CONCEPTOS ECONÓMICOS	AÑO 2017
DIETA, artículo 11	47,88 €
MEDIA DIETA, artículo 11	15,75 €
KILOMETRAJE, artículo 22	0,22 €
DOMINGOS, artículo 21	137,74 €
INDEMNIZACIONES, artículo 14	18.693,62 €
SALARIO MÍNIMO, artículo 10	11.016,51 €



Punto 2. Una vez revisado los salarios y conceptos económicos del año 2017, en aplicación a lo establecido el artículo 9 del convenio, se incrementan los salarios para el año 2018 en 1 %.

Quedando los salarios para el año 2018, como a continuación se indican

CATEGORÍAS	SALARIOS INICIALES AÑO 2018	
GRUPO I	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
VIGILANTE	920,66 €	62,88 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	911,53 €	62,88 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR	902,54 €	62,88 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	902,54 €	62,88 €
GRUPO II	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
DELINEANTE	930,10 €	62,88 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	920,66 €	62,88 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1. ^a	920,66 €	62,88 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	920,66 €	62,88 €
CORTADOR-DIBUJANTE	920,66 €	62,88 €
DEPENDIENTE, CAJERO	911,53 €	62,88 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	911,53 €	62,88 €
OFICIAL 2. ^a	911,53 €	62,88 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	950,93 €	62,88 €



CATEGORÍAS	SALARIOS INICIALES AÑO 2018	
GRUPO III	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
TITULADO SUPERIOR	958,02 €	62,88 €
TITULADO MEDIO	948,56 €	62,88 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	939,39 €	62,88 €
ENCARGADO GENERAL	931,10 €	62,88 €
GRUPO IV	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	741,78 €	62,88 €
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	759,24 €	62,88 €

A la misma vez que se incrementan en un 1 % todos los conceptos económicos: salario mínimo, dietas, indemnizaciones, salario en domingos y Kilometraje, quedando establecidas en las siguientes cuantías:

CONCEPTOS ECONÓMICOS	AÑO 2018
DIETA, artículo 11	48,36 €
MEDIA DIETA, artículo 11	15,90 €
KILOMETRAJE, artículo 22	0,22 €
DOMINGOS, artículo 21	139,12 €
INDEMNIZACIONES, artículo 14	18.880,56 €
SALARIO MÍNIMO, artículo 10	11.126,68 €



Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por CC.OO: Carmen Suárez Fornelino.

Por U.G.T: Miguel López Guerrero.

Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde y Román Valadés Aparicio.